

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago, remite nota devolutiva donde informan que no se inscribió la medida cautelar por las causas allí establecidas. Pasa a Despacho de la señora Juez, para que sirva proveer.

Karen Y: Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, dos de agosto de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio No. 094

Auto requiere

Proceso: Prescripción adquisitiva de dominio
- Pertenencia-

Demandante: Ariel de Jesús Valencia Agudelo

Apoderado: Martha Carrasquilla Hurtado

Demandado: Juan Ramon Agudelo Valencia y otros
y personas indeterminadas

Radicado: 2022-00020-00

Vista la constancia anterior, procede el Despacho a poner en conocimiento la nota devolutiva que remite la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago sobre el bien inmueble objeto del presente proceso.

Conforme a esta devolución que hace dicha oficina de registro, el Juzgado dispone que la parte interesada disponga realizar los trámites pertinentes para que procedan a inscribir la respectiva disolución y liquidación de la Sociedad Valencia Agudelo Hnos Ltda y presente certificado de Tradición donde ya realizado dicho trámite.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza.

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d5e26e228b931588fc8112803ffc854dd500291cbb0bfed7924b7d0969acd9**

Documento generado en 02/08/2023 03:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>